

la realización de las actuaciones. En este caso, se procederá al reajuste de las anualidades, siempre que lo permitieran las disponibilidades presupuestarias de la Comunidad.

Al finalizar cualquier actuación obligatoria que se encomiende a TRAGSA o a sus filiales, se realizará su reconocimiento y comprobación, extendiéndose un acta o el documento con efectos jurídicos equivalentes que corresponda, en los términos legalmente establecidos y procediendo la Administración Autonómica a su liquidación en el plazo de los seis meses siguientes.

Octava. *Actuaciones de las filiales de TRAGSA.*—De acuerdo con el régimen anteriormente indicado, en los supuestos en que la especialidad de la actuación así lo requiera o lo aconseje, y con el mismo régimen y procedimiento que para TRAGSA, la Administración de la Comunidad de Madrid podrá encomendar a las sociedades filiales de TRAGSA la realización de las actividades y trabajos comprendidos en su objeto social, manteniendo directamente con ellas las relaciones precisas para el buen fin de lo ordenado, incluso el abono de los costes de realización, y sin perjuicio de las competencias de control que, en su caso, correspondan a TRAGSA.

Novena. *Duración del convenio.*—El presente convenio surtirá efectos desde el momento de su firma y hasta que se perfeccione la participación de la Comunidad de Madrid en el capital social de TRAGSA mediante su participación accionarial, en cumplimiento de lo previsto en el apartado dos del artículo 88 de la Ley 66/1997.

Podrá ser denunciado por las partes con anterioridad, en su caso, al 1 de octubre de cada año, surtiendo efectos la denuncia a partir del primero de enero del año siguiente.

Décima. *Jurisdicción.*—Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio de colaboración serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Undécima. *Conformidad de TRAGSA.*—TRAGSA interviene para tomar conocimiento y manifestar su conformidad con el contenido y las obligaciones que se derivan de la aplicación del presente convenio, disponiéndose a su pleno cumplimiento.

Y, en prueba de conformidad en cuanto antecede, los comparecientes lo firman por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha en su encabezamiento indicados.—Por la Administración General del Estado: La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Loyola de Palacio del Valle-Lersundi.—Por la Comunidad de Madrid: El Presidente, Alberto Ruiz-Gallardón Jiménez.—Enterado: Por la «Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima» (TRAGSA), el Presidente, José Rueda García.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

26883 *RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 1998, del Instituto Nacional del Consumo, por la que se publican las subvenciones otorgadas a entidades sin fines de lucro y de ámbito nacional, destinadas al fomento del asociacionismo de consumo y a la realización de programas y actividades de información, defensa y protección de los derechos de los consumidores y usuarios, en el ejercicio de 1998.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria,

Esta Presidencia ha resuelto publicar las subvenciones concedidas al amparo de la Resolución del Instituto Nacional del Consumo de 21 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), por la que se establece una convocatoria complementaria de las subvenciones a entidades sin fines de lucro y de ámbito nacional, destinadas a la realización de programas y actividades de información, defensa y protección de los derechos de los consumidores y usuarios, con cargo a la consignación presupuestaria 26.102.443C.482 de este Instituto, y de conformidad con la Resolución de 28 de septiembre de 1998.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de octubre de 1998.—El Presidente, Enrique Castellón Leal.

ANEXO

Con cargo a la partida presupuestaria 26.102.443C.482

Denominación de la entidad	Programa subvencionado	Subvención concedida — Miles de pesetas
Asociación de Defensa de Impositores de Bancos y Cajas de Ahorros (ADICAE).	Integración de la política de consumo en las nuevas tecnologías (INTERNET).	1.085
	Intensificación para la preparación al euro en el período inmediatamente anterior a 1999.	2.598
	Investigación y difusión de la nueva ley de condiciones generales de la contratación.	1.820
Confederación Estatal de Consumidores y Usuarios (CECU).	Guía básica para mayores.	1.390
	Guía básica de consumo para inmigrantes.	2.300
Federación de Usuarios-Consumidores Independientes (FUCI).	Los derechos que se oyen.	8.000
	El euro y su incidencia en el mercado financiero desde la perspectiva de los consumidores.	2.000
	Consumo solidario, inmigrantes y calidad de vida.	3.850
Total		23.043

BANCO DE ESPAÑA

26884 *RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 1998, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 20 de noviembre de 1998, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	143,352	143,638
1 ECU	166,933	167,267
1 marco alemán	84,949	85,119
1 franco francés	25,334	25,384
1 libra esterlina	237,921	238,397
100 liras italianas	8,580	8,598
100 francos belgas y luxemburgueses	411,811	412,635
1 florín holandés	75,342	75,492
1 corona danesa	22,344	22,388
1 libra irlandesa	211,157	211,579
100 escudos portugueses	82,824	82,990
100 dracmas griegas	50,640	50,742
1 dólar canadiense	92,790	92,976
1 franco suizo	103,168	103,374
100 yenes japoneses	118,924	119,162
1 corona sueca	17,774	17,810
1 corona noruega	19,187	19,225
1 marco finlandés	27,934	27,990
1 chelín austríaco	12,074	12,098
1 dólar australiano	92,247	92,431
1 dólar neozelandés	77,224	77,378

Madrid, 20 de noviembre de 1998.—El Director general, Luis María Linde de Castro.